

ESPECIAL SECTOR CRITICO DE ENSEÑANZA

VALORACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY EDUCATIVA -LOE-

Aparece el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación tras un periodo de debate, a partir del llamado Documento para el debate, que no ha fomentado, precisamente, que el conjunto de la Comunidad Educativa se interesara por intervenir con sus opiniones. Así, la participación ha sido elitista, limitándose a las organizaciones –de padres y madres, estudiantiles y del profesorado- pero no ha llegado a la generalidad: en el conjunto de los centros educativos, ni el profesorado, ni el alumnado, ni el personal de servicios complementarios, ni los padres y madres conocen el citado Documento. Este Anteproyecto de Ley surge, así pues, con una primera lacra, la escasa participación de las personas más implicadas.

Como en anteriores ocasiones –LOGSE, LOCE- la LOE no va acompañada de una Ley de financiación, lo cual significa dejar en el vacío la aplicación de las propuestas. Este Anteproyecto recoge en su Adicional Tercera que los poderes públicos dotarán al conjunto del sistema educativo de los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, así como a la progresiva equiparación a la media de los países de la Unión Europea, pero, si no hay más, es decir, una evaluación y aprobación del gasto presupuestario necesario, la letra de la Ley comentada puede quedar en mera declaración de intenciones sin ninguna concreción práctica.

Tanto la Exposición de motivos como el conjunto del articulado reflejan una concepción mínimamente progresista de la educación, lo que contrasta claramente con la LOCE: los principios y los fines de la educación revelan que este Anteproyecto parte de un terreno común a la LOGSE con respecto al análisis y a la orientación social. No podía ser de otra manera si tenemos en cuenta que es el mismo partido quien elabora ambas leyes. La campaña crítica que el PSOE hizo a la LOCE nos hacía esperar una diferente formulación, y más acorde con las necesidades educativas reales, de múltiples aspectos. Nos detendremos pormenorizadamente en ellos.

Ahora bien, dada su relevancia, queremos resaltar dos grandes temas que consideramos especialmente negativos:

- La no consideración de la enseñanza pública como eje vertebrador del sistema educativo, que hace que se promueva la posibilidad de aumentar los conciertos en todos los niveles educativos, incluso en los no obligatorios, en lugar de plantearse la necesidad de ofertar recursos públicos. Con la LOE, lejos de promover la enseñanza pública y de fomentar la mejora permanente de los centros públicos, se seguirá fomentando que la iniciativa privada, pagada con dinero público, eso sí, sea la que oferte las plazas escolares en las diferentes etapas formativas.
- La referencia a los acuerdos suscritos con la Santa Sede en materia de enseñanza religiosa, en lugar de plantear la denuncia de dichos acuerdos preconstitucionales y, por tanto, la obligatoriedad de que los centros educativos oferten la asignatura de religión católica, o de otras posibles religiones, en función de otros posibles acuerdos. Se opta por considerar materia del curriculum educativo lo que sólo debe ser materia de creencia personal y que, por tanto, debería estar fuera de los centros educativos.

Ello hace que nuestra valoración general de este Anteproyecto no pueda ser positiva, sino de claramente insuficiente.

Por otra parte, la interpretación que se está realizando de la importante decisión de reclamar un "Compromiso Social por la Educación" corre el riesgo de convertirse en un "Pacto Social y Político por la Educación", que sólo busque un punto de encuentro entre las posiciones de los partidos mayoritarios (PSOE y PP), frente al trabajo por un gran acuerdo y compromiso de todas las organizaciones educativas, sociales y políticas, de toda la sociedad, por dar al Sistema Educativo la relevancia y estabilidad que merece.

PRINCIPALES ASPECTOS CRÍTICOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY

1. Ley de Financiación

Históricamente, el presupuesto destinado a Educación, en nuestro país, es insuficiente para atender a las necesidades que nuestra realidad educativa demanda. Llevamos años reclamando el incremento del porcentaje del PIB destinado a Educación.

Por otra parte, las diferencias interterritoriales y respecto a Europa, en recursos, tasas de escolarización, resultados escolares, etc., son un hecho constatado.

En esta situación, ante estas deficiencias presupuestarias, y para corregir las desigualdades existentes, es imprescindible garantizar una Ley de Financiación, adecuada para llevar a cabo las reformas necesarias, que contemple:

- La equiparación del gasto educativo en el 6,5% del PIB.
- La convergencia con la UE en gasto por alumno.

- El desarrollo de fondos para la compensación de desigualdades territoriales en gasto por alumno y % del PIB destinado a gasto público educativo de cada CC.AA.

Será difícil implantar esta nueva Ley educativa sin la financiación adecuada. Así, por ejemplo, las cinco medidas que plantea el anteproyecto, en el apartado de "recursos materiales y humanos", sólo serán posibles de conseguir si existe una cuantificación y el compromiso político de su financiación.

2. Ratios

- **Educación Infantil, Primaria y Secundaria:** No se concreta la ratio en la etapa de Infantil ni se reduce en Primaria y en Secundaria. La reducción de todas ellas favorecería, sin duda alguna, la solución de algunos problemas actuales en los centros e, inevitablemente, contribuiría a la atención a la diversidad, lo cual redundaría en la consecución del primer objetivo de la Ley: proporcionar una educación de calidad.

3. Oferta de plazas públicas

- **Educación Infantil:** La consideración de esta etapa como gratuita, con lo que estamos de acuerdo, tendrá como efecto el incremento masivo de conciertos con centros privados si no viene acompañada de una disposición transitoria que permita la implantación escalonada de dicha medida, de forma que los centros públicos puedan acoger todas las necesidades educativas de esta etapa, tanto para el tramo 0-3 (primer ciclo) como para el 3-6 (segundo ciclo).
- **Educación Secundaria Obligatoria:** En lo que se refiere a los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el anteproyecto no garantiza la oferta de plazas públicas, abriendo la misma a todo tipo de entidades privadas, lo que supondrá, de inmediato, un aumento de los conciertos en estos programas y un aumento de los módulos concertados con entidades empresariales.
- **Formación Profesional:** De nuevo, en estas enseñanzas, el Anteproyecto no garantiza la oferta pública de plazas para los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, promoviendo la apertura de conciertos a los ciclos de Grado Superior.
- **Educación de Personas Adultas:** La propuesta debería ampliar las medidas para la educación de adultos, obligándose a la Administración a satisfacer la demanda en todo el Estado, a través de plazas públicas y un currículo específico y muy diversificado para atender la variedad de necesidades. El texto sólo insta a las administraciones educativas a promover convenios de colaboración con universidades, corporaciones locales y entidades públicas o privadas, sin establecer garantías de promover medidas para que la oferta de plazas sea, realmente, de carácter público.

4. Pruebas de diagnóstico

No estamos de acuerdo con la evaluación a realizar en el 4º curso de Primaria y en el 2º curso de la ESO porque pueden convertirse en una mera calificación del

alumnado y de los centros, en lugar de ser una verdadera evaluación del sistema educativo, que permita analizar dónde están los problemas y disponer de los recursos necesarios para resolverlos.

5. Formación Profesional

El Anteproyecto ignora un modelo de integración de los tres subsistemas. Se pierde así la posibilidad de concretar mecanismos que posibiliten la creación de empleo estable a través de la integración de la docencia.

6. Educación Especial

Una vez más, como la LOGSE y la LOCE, no se contempla esta modalidad educativa que atiende a un colectivo, pequeño pero importante, de población infantil y juvenil y cuya ordenación debería perfilarse en un marco general como es una Ley de educación: características del alumnado, objetivos, agrupamientos, profesorado y otro personal...

7. Igualdad de oportunidades y atención a la diversidad

Si, como parece, el anteproyecto apuesta por la educación como compensación de las desigualdades sociales y la atención a la diversidad, debería hacerlo mediante la aplicación de medidas desde las edades más tempranas, que permitan detectar los problemas y la aplicación inmediata de las soluciones. Esto posibilitaría la resolución de problemas actuales en los centros y sería una de las garantías para conseguir una enseñanza igualitaria, de calidad y sin ningún tipo de segregación.

Pero el Anteproyecto no concreta este tipo de medidas en la Educación Infantil y en la Educación Primaria, donde sólo recoge una declaración de intenciones sin establecer criterios concretos de actuación.

Por ello, si realmente se pretende garantizar la compensación de las desigualdades sociales y la atención a la diversidad, se deberían incluir en la Educación Infantil y en la Educación Primaria medidas concretas de acción tutorial y de orientación, además de otras medidas como la reducción de ratios, refuerzos y profundizaciones, programas de educación compensatoria en consonancia con las necesidades, unidades de intervención específica para la inserción social. Y dar un tratamiento preferente a los centros rurales y a las zonas de difícil desempeño.

8. Educación en valores y coeducación

Vemos la educación en valores un avance con respecto a la LOCE, que se centraba exclusivamente en los contenidos y el esfuerzo como valor único y fundamental.

Esperamos que la asignatura de Educación para la Ciudadanía acierte en su contenido, adopte un modelo de educación no doctrinal y que sirva para enfrentarse a los problemas sociales y para la transmisión de los valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la ciudadanía democrática.

Todos estos valores deben transmitirse también de manera transversal en las diferentes asignaturas del curriculum y en todas las etapas educativas. En este sentido, echamos en falta que en los objetivos del articulado que se refieren a la adquisición de capacidades del alumnado de Formación Profesional, sólo se recogen los de carácter laboral sin relacionar aquellos que contribuyen a desarrollar, en los alumnos y alumnas, las capacidades relacionadas con la formación personal y humana.

Resulta inadmisibile que se siga manteniendo la discriminación por razón de sexo en la admisión del alumnado. Con el único objetivo de mantener los conciertos a los colegios desagregados del Opus, se mantiene esta discriminación inconstitucional. Discriminación a la que ahora se añade (¿o es un olvido?) la de raza.

El Anteproyecto dispone que los Consejos escolares nombrarán una persona para impulsar medidas coeducativas, pero no obliga que esa persona sea docente con disponibilidad horaria para ello, por lo que no hay garantías de que esta actividad vaya a llevarse a cabo adecuadamente.

9. Escolarización en centros públicos y concertados

El Anteproyecto de Ley puede suponer el aumento de los conciertos en todos los niveles educativos, incluso en los no obligatorios. Así, se seguirá fomentando que la iniciativa privada, pagada con dinero público, se incremente, a costa del descenso de los centros públicos. Rechazamos de manera contundente que no se recoja claramente que la enseñanza pública es el eje vertebrador del Sistema Educativo.

El Anteproyecto no tiene en cuenta la necesidad de una adecuada planificación de la enseñanza y la política de construcción de centros escolares que garanticen el derecho a la educación de todas las personas en la red de titularidad pública.

No se plantea la revisión de los conciertos educativos en función de:

- La planificación de la enseñanza.
- Las necesidades de escolarización de cada zona.
- El cumplimiento de las condiciones de igualdad en la escolarización del alumnado.
- El control del cumplimiento por parte de los centros de los compromisos que fija la propia ley.

En los centros concertados, el texto no contempla mecanismos para que las administraciones educativas controlen los recursos (humanos y económicos) que la propia administración va a poner en manos de estos centros para trabajar la atención a la diversidad.

El Anteproyecto considera medidas para ejercer un control social de los centros concertados, pero la práctica ha demostrado que nunca se ha ejercido un control real y efectivo, que no se han realizado las auditorias pertinentes para corregir la desregulación actual de los servicios educativos. Por tanto, deberían tenerse en cuenta otras medidas que garantizaran dicho control.

10. Formación del profesorado

No se recoge que la Formación Inicial y Permanente del profesorado se realice en función de los principios y fines de esta ley y no sólo en los aspectos que se refieren a la mera ordenación y cualificación académicas. Tampoco se incluye la formación, inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad entre hombres y mujeres, como marca la Ley Integral contra la violencia de género.

La formación inicial debería unificar las titulaciones requeridas para el acceso a la docencia en las diferentes etapas educativas. Ello permitiría la aproximación al cuerpo único, mediante la ubicación del cuerpo de Maestros, Técnicos de FP y Maestros de Taller en el grupo A, aprovechando la reforma de las titulaciones universitarias.

11. Condiciones laborales de todos los colectivos

• De los centros públicos

Es rechazable que sólo se reconozca la labor del personal docente, olvidándose de otro personal, a destacar, del personal de administración y servicios.

Además, el documento omite por completo las reivindicaciones relacionadas con las condiciones de trabajo de todos los colectivos, para luego desarrollarlas en los ámbitos correspondientes (Estatuto de la Función Pública Docente, personal de administración y servicios, otro personal):

- La dignificación de todo el personal de los centros educativos, desde la mejora de sus condiciones de trabajo y de sus retribuciones, con disminución del abanico salarial.
- Una nueva regulación del acceso a la función docente: que junto con los principios de igualdad, capacidad y mérito, se reconozcan de manera importante los servicios prestados en interinidad (experiencia docente).
- La formación inicial y continua para el personal no docente, estableciendo requisitos formativos de calidad para el acceso y el ejercicio de la profesión.
- La definición de nuevos perfiles profesionales y expectativas laborales para el nuevo modelo de centro, en función de las necesidades educativas y sociales que están surgiendo.
- La aplicación de la jornada máxima de 35 horas semanales para todos los colectivos y reducción de la jornada lectiva para los docentes.
- El derecho a la reducción horaria lectiva para mayores de 55 años, sin reducción salarial.

- La jubilación voluntaria anticipada (jubilación LOGSE) no contempla la modificación de los requisitos actuales; se limita a prorrogarla hasta el 2010, descartando su establecimiento definitivo.

- **De los centros concertados**

El Anteproyecto no avanza en la igualdad en las condiciones laborales y de acceso a los puestos de trabajo entre todas las personas que trabajan en centros sostenidos con fondos públicos pues mantiene la misma redacción de la LODE. Ésta ley, después de 20 años, se sigue mostrando ineficaz para avanzar en la consecución de la homologación de los trabajadores y trabajadoras de la red concertada y la red pública (salarios, jornada, jubilaciones, permisos, etc.).

Tampoco se abren vías que posibiliten el pago delegado para el personal de administración y servicios, reivindicación histórica del sector, ni medidas de homologación con quienes realizan las mismas funciones en los centros públicos.

12. Servicios Complementarios

En la sociedad actual, con la incorporación de las mujeres al mundo laboral, la atención a personas con discapacidad y a los jóvenes, precisa de nuevas respuestas a través de la oferta de unos servicios complementarios de calidad y con una adecuada profesionalización. El anteproyecto del MEC no garantiza la oferta de estos servicios ni su carácter público, por lo que sigue permaneciendo abierta la línea privatizadora y externalizadora seguida por las propias administraciones públicas, lo cual es rotundamente rechazable.

Por ello, la nueva ley debería incorporar un apartado sobre los servicios educativos y sociales complementarios, su carácter público, universal, gratuito y de calidad. Las Administraciones públicas deben subsanar las consecuencias negativas que la implantación de estos servicios en la red concertada ha supuesto, y suponen, en los centros de la red pública.

13. Participación y gestión democrática de los centros

- **En los centros públicos**

En este apartado, el Anteproyecto mantiene la incorporación de la administración en la elección directa del director. No compartimos esa intromisión en este proceso, pues la elección del director de los centros ha de ser competencia exclusiva de la Comunidad Educativa.

Para ejercer los cargos de jefe de estudios y secretario no consideramos necesaria la condición de "ser definitivo en el centro" pues en la actualidad la realidad es diversa: definitivos, provisionales (también funcionarios de carrera) e, incluso, interinos.

- **En los centros concertados**

El Anteproyecto sigue sin garantizar la igualdad en la participación y en la gestión pues no contempla las modificaciones oportunas de la LODE sobre la composición y el funcionamiento de los consejos escolares para que sean similares en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

14. La enseñanza de las religiones

El Anteproyecto contempla, de nuevo (como la LOGSE y la LOCE), la enseñanza de la religión católica como oferta obligatoria para los centros, cuando su inclusión en el currículo ha supuesto una distorsión permanente para la organización escolar y para el respeto a las libertades de quienes optan por una Escuela y una Educación laicas. Además prevé la inclusión de nuevas ofertas religiosas a través de nuevos acuerdos con distintas confesiones.

En lugar de proponer esta oferta obligatoria de la asignatura de religión, debería haberse manifestado por una enseñanza laica, que no segregue al alumnado por sus creencias y que no imponga, como suele ocurrir con las religiones, una determinada moral represora y valores para las mujeres como la sumisión, la resignación o la pasividad.

El rechazo a cualquier religión (de cualquier confesión) como doctrina, nos lleva a apostar por la derogación de los acuerdos firmados con el Vaticano y a apostar por una ley educativa que garantice una escuela laica, de tal forma que la educación religiosa no tenga cabida dentro del currículo y del horario lectivo.